

ARTICULO 19.-

1.- Se instituye el Consejo General del País Vasco como órgano común de Gobierno de las provincias o territorios históricos que, pudiendo formar parte de él, decidieran su incorporación.

A este fin las provincias o territorios de Alava, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya decidirán libremente su plena incorporación al Consejo General a través de sus Juntas Generales o en el caso de Navarra del organismo foral competente.

2.- La institución del Consejo General del País Vasco tiene carácter provisional, hasta la entrada en vigor del régimen definitivo de autonomía que se apruebe en su día y de las instituciones que lo conformen.

ARTICULO 29.-

El Consejo General del País Vasco se regirá por este Real Decreto-Ley y por las normas que en su desarrollo y ejecución dicte el Gobierno y, en cuanto a su funcionamiento interno, por las normas reglamentarias aprobadas según el apartado a) del art. 7º del presente Real Decreto-Ley.

ARTICULO 30.-

1.- El Consejo General del País Vasco tiene personalidad jurídica plena para la realización de los fines que se le encomienden.

2.- El ámbito de actuación del Consejo General en esta etapa provisional será el que corresponde a las provincias o territorios que se incorporen al mismo según se prevé en el art. 1º 1. y en la disposición transitoria del presente Real Decreto-Ley.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'F. de Buesca']*

*[Handwritten signature 'Pedro a W']*

*[Handwritten signature 'F. de Buesca']*

*[Handwritten signature 'F. de Buesca']*

*[Handwritten signature 'F. de Buesca']*

*[Handwritten signature 'F. de Buesca']*

*[Handwritten signature 'G. ...']*

ARTICULO 4º.-

Los órganos de Gobierno y Administración del Consejo General del País Vasco, durante el periodo transitorio, serán el Pleno del Consejo y los Consejeros.

ARTICULO 5º.-

1.- El Consejo estará integrado durante esta etapa provisional por tres representantes de cada territorio histórico designados por su respectiva Junta General y en el caso de Navarra por el organismo foral competente, y un número igual de parlamentarios de cada territorio pertenecientes a la actual legislatura.

El Consejo elegirá, de entre sus miembros, a efectos de representación, al Presidente por el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

La ejecución ordinaria de los acuerdos del Consejo General corresponderá en cada territorio histórico a las Diputaciones Forales; éstas quedarán obligadas al cumplimiento de los mismos, salvo lo que se dispone en el artículo 6º.

2.- A los Consejeros designados por el Consejo, podrán asignarse las titularidades y atribuciones que correspondan, en relación con las competencias que vayan a ser objeto de transferencia al Consejo General por la Administración del Estado, cuando esta transferencia se produzca.

ARTICULO 6º.-

Las decisiones del Consejo General del País Vasco serán adoptadas por mayoría. No obstante, cada provincia o territorio histórico podrá ejercitar el derecho de veto sobre cualquier decisión que afecte a su territorio a través de los representantes designados por su respectiva Junta General o Consejo Foral en su caso.

ARTICULO 79.-

Corresponde al Consejo General del País Vasco dentro del vigente régimen jurídico, general y local, las siguientes competencias:

- [Handwritten signatures: Pulido, Buegas, Pedro, etc.]*
- a) Elaborar sus propias normas reglamentarias de funcionamiento interno, designar sus órganos ejecutivos y crear los servicios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que se establezca en desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto-Ley.
- b) Resolver sobre aquellas materias cuyas competencias le hayan sido transferidas por la Administración del Estado o por las Diputaciones Forales.
- c) Coordinar las actividades de las Diputaciones Forales que sean de interés general o común al País Vasco sin perjuicio de las facultades privativas de aquellas.
- d) Realizar la gestión y administración de las funciones y servicios que le transfiera la Administración del Estado.

*[Handwritten signature: Pablo]*  
El Gobierno establecerá el procedimiento para realizar tales transferencias.

*[Handwritten signature: de...]*  
Asimismo, podrá proponer al Gobierno cuantas medidas afecten a los intereses del País Vasco.

ARTICULO 80.-

*[Handwritten signature: Guzmán]*  
Los acuerdos y actos del Consejo General del País Vasco serán recurribles ante la jurisdicción Contencioso Administrativa y, en su caso, suspendidos por el Gobierno, de conformidad con la legislación Vigente.

ARTICULO 9º.-

Los órganos de Gobierno del Consejo General del País Vasco establecidos en este Real Decreto-Ley podrán ser disueltos por el Gobierno por razones de seguridad del Estado.

ARTICULO 10º.-

Se autoriza al Gobierno para dictar las normas precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Real Decreto-Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

1º.- Hasta tanto no se celebren Elecciones Generales Municipales los Parlamentarios de cada territorio histórico - decidirán, por mayoría, la incorporación de su respectivo territorio al Consejo General del País Vasco, o en su caso el aplazamiento de esta decisión hasta que las elecciones generales municipales hubieran tenido lugar. Una vez celebradas, la decisión final corresponderá a las Juntas Generales de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya; y en Navarra al organismo competente según su régimen foral.

2º.- El Consejo General se formará en este primer periodo - previo a las elecciones municipales, por cinco representantes de cada territorio histórico, que haya decidido su incorporación, designados por los Parlamentarios de cada uno de ellos, teniendo en cuenta el resultado de las Elecciones de 15 de Junio de 1.977 en las mismas.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- Como complemento y desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/1976 de 30 de Octubre, por el que se derogó el Decreto-Ley de 23 de Junio de 1.937, sobre supresión del régimen económico administrativo de las provincias de Guipuzcoa y Vizcaya, se crearán Comisiones Mixtas para el



M. de Humante

Julius

Reinhold Meyer

Wiscaya

Arnold  
Blau

E. Kraus

Julius

Paul

Edoardo Lopez

Mig. Diaz

Refauda

Gregori

Al

Al

Al

Al